

 <p>San Juan de Arama CONCEJO MUNICIPAL La voz del Pueblo es la verdadera democracia.</p>	DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE SAN JUAN DE ARAMA CONCEJO MUNICIPAL NIT 822003162-0		CODIGO			100.02	
			VERSION			001	
			FECHA			04	03
ACUERDO No. 009 de 2024							

ACUERDO N° 009

(26 de Noviembre de 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, INGRESOS RECURSOS DE CAPITAL, SERVICIO A LA DEUDA Y GASTOS PARA LA VIGENCIA 2025 PARA EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE ARAMA – META Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE ARAMA – META, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 5 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia; la Ley 617 de 2000, ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, Ley 715 de 2001, Ley 819 de 2003, ley 1473 de 2011, Ley 225 de 1995, Ley 38 de 1989, ley 179 de 1994, Ley 1483 de 2011, Decreto ley 111 de 1996, Decreto 2767 de 2011, Acuerdo No. 001 de 2022 “Estatuto Presupuestal Municipal”, y Resolución No. 3832 de 2019 y demás normas vigentes.

CONSIDERANDO

- a. Que el numeral 5 del artículo 313 de la Constitución Nacional establece que corresponde a los concejos municipales dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.
- b. Que, por su parte, el numeral 5 del artículo 315 de la Constitución Nacional establece que son atribuciones del alcalde presentar oportunamente al Concejo Municipal los proyectos de Acuerdo sobre los planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime conveniente para la buena marcha del municipio
- c. Que por medio del Acuerdo Municipal No. 002 de 2024, se adoptó el Plan de Desarrollo Municipal **“RESPONSABILIDAD COMPROMISO Y GESTIÓN” 2024-2027**.
- d. Que mediante acuerdo No. 001 de 2022, estatuto orgánico de presupuesto en su artículo 45 establece; **CONFORMACIÓN** *“en el acuerdo anual de presupuesto, el presupuesto de gastos o apropiaciones se compondrán de gastos de funcionamiento, servicio a la deuda y de los gastos de inversión...”*.

Proyecto: Argeniz H Reviso: Diego B.	“LA VOZ DEL PUEBLO ES LA VERDADERA DEMOCRACIA” Carrera 9 No 11-25 teléfono 3138261738 MAIL- sanjuanderamaconcejomunicipal@hotmail.com	Página 1 de 26
---	---	----------------

	DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE SAN JUAN DE ARAMA CONCEJO MUNICIPAL NIT 822003162-0		CODIGO		100.02	
			VERSION		001	
	ACUERDO Acuerdo No. 009 de 2024		FECHA		04	03

ACUERDO N° 009

(26 de Noviembre de 2024)

f. Que de conformidad con el estatuto orgánico de presupuesto acuerdo No. 001 de 2022, artículo 17, en la elaboración del mismo se debe cumplir con el principio de planificación, deberá guardar concordancia con los contenidos del Plan De Desarrollo Municipal, El Plan Plurianual De Inversiones, El Marco Fiscal De Mediano Plazo, El Plan Financiero Y El Plan Operativo Anual De Inversiones.

g. Que el Plan Operativo Anual de Inversiones <POAI> para la vigencia 2025 fue aprobado por parte de los integrantes del Consejo municipal de Política Fiscal - COMFIS MUNICIPAL> según Acta 011 realizada el día 15 de septiembre de 2024, verificando la inclusión de los proyectos priorizados radicados y registrados para la vigencia 2025, según el Banco de Programas y Proyectos Municipal, así como el financiamiento de los mismos, en cumplimiento de las metas programas para la vigencia de acuerdo con el Plan indicativo y el financiamiento de las mismas respetando los techos presupuestales y en concordancia con el Marco Fiscal a Mediano Plazo <MFMP>.

f. Que, con el presente proyecto de Presupuesto General De Ingresos Y Gastos para la vigencia 2025, se presenta de manera informativa el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2025-2034 de conformidad con el artículo 5 de la ley 819 de 2003. (inciso 1, modificado por el artículo 325 de la ley 2294 de 2023).

h. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.8.1.2.5 del Decreto No. 1068 de 2015; “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Hacienda y Crédito Público”, El Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió la Resolución No 3832 de 2019, modificada por la Resolución, 1355 de 2020, mediante la cual se estableció el catálogo de clasificación presupuestal para entidades territoriales y sus descentralizadas <CCPET>, modificada por la resolución 2323 de 2020, Por la cual se modifica el inciso segundo del artículo 5° de la Resolución No. 3832 de 2019, y hace de obligatorio cumplimiento a partir de la vigencia 2022 la programación y ejecución del presupuesto con el CCPTTE, Modificada por la Resolución 0401 de 2021, Por la cual se actualizan los anexos de la Resolución No. 3832 del 18 de 2019, mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas. Modificada por la Resolución 3438 - diciembre 27 de 2021, Por la cual modifica el artículo 3° y se actualizan

Proyecto: Argeniz H Reviso: Diego B.	“LA VOZ DEL PUEBLO ES LA VERDADERA DEMOCRACIA” Carrera 9 No 11-25 teléfono 3138261738 MAIL- sanjuanderamaconcejomunicipal@hotmail.com	Página 2 de 26
---	--	----------------

 <p>San Juan de Arama CONCEJO MUNICIPAL La voz del Pueblo es la verdadera democracia.</p>	DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE SAN JUAN DE ARAMA CONCEJO MUNICIPAL NIT 822003162-0		CODIGO			100.02
			VERSION			001
	ACUERDO Acuerdo No. 009 de 2024			FECHA	04	03

ACUERDO N° 009
(26 de Noviembre de 2024)

los anexos de la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET y se dictan otras disposiciones. Y la Resolución 2372 septiembre 09 de 2022, Por la cual se actualizan los anexos de la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET.

Las proyecciones presentadas en el presente proyecto se encuentran debidamente soportadas en los anexos que lo acompañan. Las cuales no hacen parte integral del proyecto y son de carácter informativo.

- i. Por lo anterior expuesto,

ACUERDA

PRIMERA PARTE
PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 1º: Fijese los cálculos de rentas, ingresos y recursos de capital del municipio de San Juan de Arama Meta, para la vigencia fiscal comprometida desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025, en la suma de **VEINTE MIL SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS UN PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$20,078,435,301.64)**; de acuerdo con la discriminación General que se relaciona.

CODIGO	DESCRIPCION	APROPIACION INICIAL	ADMINISTRACION CENTRAL	FONDOS ESPECIALES
1	INGRESOS	20,078,435,301.64	10,938,111,342.73	9,140,323,958.91
1.1	INGRESOS CORRIENTES	20,078,435,301.64	10,938,111,342.73	9,140,323,958.91

Proyecto: Argeniz H Reviso: Diego B.	“LA VOZ DEL PUEBLO ES LA VERDADERA DEMOCRACIA” Carrera 9 No 11-25 teléfono 3138261738 MAIL- sanjuanderamaconcejomunicipal@hotmail.com	Página 3 de 26
---	---	----------------

 <p>San Juan de Arama CONCEJO MUNICIPAL La voz del Pueblo es la verdadera democracia.</p>	DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE SAN JUAN DE ARAMA CONCEJO MUNICIPAL NIT 822003162-0		CODIGO		100.02
			VERSION		001
			FECHA	04	03

ACUERDO N° 009
(26 de Noviembre de 2024)

1.2	RECURSOS DE CAPITAL	0	0	0
-----	---------------------	---	---	---

SEGUNDA PARTE
PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS

ARTICULO 2º: Fijese los cálculos de Gastos del Municipio De San Juan de Arama Meta, para la vigencia fiscal comprometida Desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025, en la suma de **VEINTE MIL SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS UN PESOS, CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$20,078,435,301.64)**; de acuerdo con la discriminación General que se relaciona.

PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE ARAMA					
CODIGO	SECTOR	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR
2				TOTAL DE GASTOS	20,078,435,301.64
SECCIÓN DE ADMINISTRACION CENTRAL					
2				Gastos de Administración Central	19,644,849,333.74
2.1				Funcionamiento Gastos Administración Central	2,678,142,894.85
2.2				Servicio de la deuda pública	-
2.3				Inversión	16,966,706,438.89
	04			INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	9,000,000.00
		0401		Levantamiento y actualización de información estadística de calidad	9,000,000.00
			1003	Planificación y estadística	9,000,000.00
	12			JUSTICIA Y DEL DERECHO	14,000,000.00
		1202		Promoción al acceso a la justicia	4,000,000.00
			0800	Intersubsectorial Justicia	4,000,000.00
		1206		Sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos	10,000,000.00
			0800	Intersubsectorial Justicia	10,000,000.00
	17			AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	132,500,000.00

Proyecto: Argeniz H Reviso: Diego B.	“LA VOZ DEL PUEBLO ES LA VERDADERA DEMOCRACIA” Carrera 9 No 11-25 teléfono 3138261738 MAIL- sanjuanderamaconcejomunicipal@hotmail.com	Página 4 de 26
---	---	----------------

 <p>San Juan de Arama CONCEJO MUNICIPAL La voz del Pueblo es la verdadera democracia.</p>	DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE SAN JUAN DE ARAMA CONCEJO MUNICIPAL NIT 822003162-0			CODIGO 100.02	
	ACUERDO Acuerdo No. 009 de 2024			VERSION 001	
				FECHA 04 03 2024	

ACUERDO N° 009
(26 de Noviembre de 2024)

		1702		Inclusión productiva de pequeños productores rurales	95,000,000.00
			1100	Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural	95,000,000.00
		1708		Ciencia, tecnología e innovación agropecuaria	37,500,000.00
			1100	Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural	37,500,000.00
19				SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	10,568,811,718.64
		1903		Inspección, vigilancia y control	144,977,292.00
			0300	Intersubsectorial Salud	144,977,292.00
		1905		Salud Publica	187,590,939.00
			0300	Intersubsectorial Salud	187,590,939.00
		1906		Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud	10,236,243,487.64
			0300	Intersubsectorial Salud	10,236,243,487.64
21				MINAS Y ENERGÍA	428,283,069.00
		2102		Consolidación productiva del sector de energía eléctrica	428,283,069.00
			1900	Intersubsectorial Minas y Energía	428,283,069.00
22				EDUCACIÓN	420,056,874.00
		2201		Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	392,056,874.00
			0700	Intersubsectorial Educación	392,056,874.00
		2202		Calidad y fomento de la educación superior	28,000,000.00
			0700	Intersubsectorial Educación	28,000,000.00
23				TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	59,050,000.00
		2301		Facilitar el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en todo el territorio nacional	19,375,000.00
			0400	Intersubsectorial Comunicaciones	19,375,000.00
		2302		Fomento del desarrollo de aplicaciones, software y contenidos para impulsar la apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC)	39,675,000.00
			0400	Intersubsectorial Comunicaciones	39,675,000.00

Proyecto: Argeniz H Reviso: Diego B.	“LA VOZ DEL PUEBLO ES LA VERDADERA DEMOCRACIA” Carrera 9 No 11-25 teléfono 3138261738 MAIL- sanjuanderamaconcejomunicipal@hotmail.com	Página 5 de 26
---	--	----------------

 <p>San Juan de Arama CONCEJO MUNICIPAL La voz del Pueblo es la verdadera democracia.</p>	DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE SAN JUAN DE ARAMA CONCEJO MUNICIPAL NIT 822003162-0				CODIGO	100.02		
					VERSION	001		
	ACUERDO Acuerdo No. 009 de 2024				FECHA	04	03	2024

ACUERDO N° 009
(26 de Noviembre de 2024)

	24		TRANSPORTE	489,000,000.28
		2402	Infraestructura red vial regional	489,000,000.28
			0600 Intersubsectorial Transporte	489,000,000.28
	32		AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	141,563,718.17
		3202	Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos	52,313,718.17
			0900 Intersubsectorial Ambiente	52,313,718.17
		3203	Gestión integral del recurso hídrico	10,000,000.00
			0900 Intersubsectorial Ambiente	10,000,000.00
		3204	Gestión de la información y el conocimiento ambiental	25,000,000.00
			0900 Intersubsectorial Ambiente	25,000,000.00
		3206	Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima	25,000,000.00
			0900 Intersubsectorial Ambiente	25,000,000.00
		3208	Educación Ambiental	29,250,000.00
			0900 Intersubsectorial Ambiente	29,250,000.00
	33		CULTURA	583,417,294.55
		3301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	583,417,294.55
			1603 Arte y cultura	583,417,294.55
	35		COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	61,000,000.25
		3502	Productividad y competitividad de las empresas colombianas	61,000,000.25
			0200 Intersubsectorial Industria y Comercio	61,000,000.25
	36		TRABAJO	10,000,000.00
		3603	Formación para el trabajo	10,000,000.00
			1300 Intersubsectorial Trabajo y Bienestar social	10,000,000.00
	39		CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	3,000,000.00
		3906	Fomento a vocaciones y formación, generación, uso y apropiación social del conocimiento de la ciencia, tecnología e innovación	3,000,000.00
			1002 Intersubsectorial Gobierno	3,000,000.00

Proyecto: Argeniz H Reviso: Diego B.	“LA VOZ DEL PUEBLO ES LA VERDADERA DEMOCRACIA” Carrera 9 No 11-25 teléfono 3138261738 MAIL- sanjuanderamaconcejomunicipal@hotmail.com	Página 6 de 26
---	--	----------------

 <p>San Juan de Arama CONCEJO MUNICIPAL La voz del Pueblo es la verdadera democracia.</p>	DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE SAN JUAN DE ARAMA CONCEJO MUNICIPAL NIT 822003162-0		CODIGO			100.02		
			VERSION			001		
			FECHA			04	03	2024

ACUERDO N° 009
(26 de Noviembre de 2024)

	40		VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	1,644,676,669.00
		4001	Acceso a soluciones de vivienda	58,650,000.00
			1400 Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial	58,650,000.00
		4002	Ordenamiento territorial y desarrollo urbano	157,200,000.00
			1400 Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial	157,200,000.00
		4003	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	1,428,826,669.00
			1400 Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial	1,428,826,669.00
	41		INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	658,386,000.00
		4101	Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas	79,192,000.00
			1500 Intersubsectorial Desarrollo Social	79,192,000.00
		4102	Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes	101,125,000.00
			1500 Intersubsectorial Desarrollo Social	101,125,000.00
		4103	Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad	105,300,000.00
			1500 Intersubsectorial Desarrollo Social	105,300,000.00
		4104	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	372,769,000.00
			1500 Intersubsectorial Desarrollo Social	372,769,000.00
	43		DEPORTE Y RECREACIÓN	265,226,094.00
		4301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	265,226,094.00
			1604 Recreación y deporte	265,226,094.00
	45		GOBIERNO TERRITORIAL	1,478,735,001.00
		4501	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	310,000,000.00
			1000 Intersubsectorial Gobierno	310,000,000.00
		4502	Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos	323,850,000.00
			1000 Intersubsectorial Gobierno	323,850,000.00

Proyecto: Argeniz H Reviso: Diego B.	“LA VOZ DEL PUEBLO ES LA VERDADERA DEMOCRACIA” Carrera 9 No 11-25 teléfono 3138261738 MAIL- sanjuanderamaconcejomunicipal@hotmail.com	Página 7 de 26
---	--	----------------

 <p>San Juan de Arama CONCEJO MUNICIPAL La voz del Pueblo es la verdadera democracia.</p>	DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE SAN JUAN DE ARAMA CONCEJO MUNICIPAL NIT 822003162-0		CODIGO		100.02
			VERSION		001
			FECHA	04	03

ACUERDO N° 009
(26 de Noviembre de 2024)

	4503		Gestión del riesgo de desastres y emergencias	59,085,001.00
		1000	Intersubsectorial Gobierno	59,085,001.00
	4599		Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	785,800,000.00
		1000	Intersubsectorial Gobierno	785,800,000.00

SECCIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL		
Código Completo	Nombre de la Cuenta	Valor
2	Gastos de Concejo Municipal	204,785,967.90
2.1	Funcionamiento	204,785,967.90

SECCIÓN DE PERSONERIA MUNICIPAL		
Código Completo	Nombre de la Cuenta	Valor
2	Gastos de Personería Municipal	228,800,000.00
2.1	Funcionamiento	228,800,000.00

TERCERA PARTE
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3°. Las disposiciones generales del presente acuerdo son complementarias de la Ley 38 de 1989, de la Ley 179 de 1.994, de la Ley 225 de 1995, los Decreto ley 111 de 1996, la ley 617/2000, la ley 715/2001, la ley 819/2003, el acuerdo 001 de 2021, la ley 1551 de 2012, y demás normas que reglamenten las Disposiciones Presupuestales vigentes; deben aplicarse en armonía con éstas.

PARAGRAFO 1. Las Disposiciones Generales contenidas en el presente Acuerdo rigen durante la vigencia fiscal 2025 para la Administración Municipal, y aplicables a los demás órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del Municipio en lo que fuere pertinente, salvo las disposiciones especiales que en este Acuerdo se consagran, las cuales se aplicarán expresamente.

PARAGRAFO 2. El presupuesto general del Municipio guardará concordancia con los contenidos del Plan de Desarrollo Municipal, del Plan Financiero y del Plan Operativo Anual de Inversiones, y regirá para la vigencia fiscal de enero 1 a diciembre 31 del 2025.

Proyecto: Argeniz H Reviso: Diego B.	“LA VOZ DEL PUEBLO ES LA VERDADERA DEMOCRACIA” Carrera 9 No 11-25 teléfono 3138261738 MAIL- sanjuanderamaconcejomunicipal@hotmail.com	Página 8 de 26
---	---	----------------

 <p>San Juan de Arama CONCEJO MUNICIPAL La voz del Pueblo es la verdadera democracia.</p>	DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE SAN JUAN DE ARAMA CONCEJO MUNICIPAL NIT 822003162-0		CODIGO			100.02
			VERSION			001
	ACUERDO Acuerdo No. 009 de 2024			FECHA	04	03

ACUERDO N° 009
(26 de Noviembre de 2024)

CAPITULO I
CAMPO DE APLICACION

ARTICULO 4°. Las disposiciones generales rigen para todos los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio de San Juan de Arama - Meta.

ARTICULO 5°. Los fondos sin personería jurídica deberán ser creados por acuerdo y sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la constitución Nacional, estatuto orgánico de presupuesto, y la reglamentación expedidos por el mismo acto administrativo

CAPITULO II
DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

El nuevo catálogo de clasificación presupuestal establece reglas de unificación de conceptos de ingreso (cuál es la naturaleza de la transacción que origina un recaudo) que no permite agrupar, ordenar, identificar y detallar los ingresos de las entidades territoriales y sus descentralizadas. De acuerdo con la base que se grava el impuesto y/o naturaleza de la renta o recursos de conformidad con la ley de creación.

ARTICULO 6°. **EI PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL.** Contendrá la estimación de los ingresos corrientes del Municipio, de los Fondos Especiales, de los recursos de Capital que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal.

ARTICULO 7°. la totalidad de los ingresos corrientes de la administración municipal deberán ser incorporados a la ejecución de ingresos del presupuesto, siempre y cuando efectivamente sean recibidos.

Parágrafo 1: Se deben incluir en la ejecución de ingresos y gastos los recursos correspondientes del sistema general de participaciones sin situación de Fondos y demás rentas que se cataloguen por este concepto.

Parágrafo 2: la estructura presupuestal de ingresos será acorde a lo establecido en la resolución 3822 de 18 de octubre de 2019, emitida por el Ministerio De Hacienda Y Crédito Público, la cual expide el catalogo de clasificación presupuestal para entidades territoriales

Proyecto: Argeniz H Reviso: Diego B.	“LA VOZ DEL PUEBLO ES LA VERDADERA DEMOCRACIA” Carrera 9 No 11-25 teléfono 3138261738 MAIL- sanjuanderamaconcejomunicipal@hotmail.com	Página 9 de 26
---	---	----------------

 <p>San Juan de Arama CONCEJO MUNICIPAL La voz del Pueblo es la verdadera democracia.</p>	DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE SAN JUAN DE ARAMA CONCEJO MUNICIPAL NIT 822003162-0		CODIGO			100.02		
			VERSION			001		
			FECHA			04	03	2024
ACUERDO Acuerdo No. 009 de 2024								

ACUERDO N° 009
(26 de Noviembre de 2024)

y sus descentralizadas – CCPET, dando aplicabilidad a los catálogos y su clasificación según actualizaciones realizadas por el Ministerio De Hacienda Y Crédito Público.

ARTICULO 8°. La Secretaria Financiera Municipal en coordinación con el consejo Municipal de política fiscal, fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro municipal acorde con los objetivos financieros del municipio y la tasa de interés a corto y largo plazo. y su incorporación al presupuesto mediante acto administrativo, acorde con los objetivos del Plan de Desarrollo, el Plan Operativo Anual de Inversiones y de acuerdo a las metas de Marco Fiscal a Mediano Plazo del Municipio.

ARTICULO 9°. Los ingresos corrientes del municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en la Secretaria de Financiera, por quienes estén encargados de su recaudo.

ARTICULO 10° Los rendimientos financieros originados con recursos provenientes del presupuesto municipal, deben consignarse en las respectivas cuentas que dieron origen a las mismas, con excepción de aquellos rendimientos originados por convenios o aquellos que la ley haya autorizado.

La Secretaria Financiera reglamentará la periodicidad, y forma de incorporación de dichos recursos al presupuesto, de conformidad con la naturaleza y fines de los recursos que les dio origen.

CAPITULO III
DE LOS GASTOS Y APROPIACIONES

ARTICULO 11°. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se

Proyecto: Argeniz H Reviso: Diego B.	“LA VOZ DEL PUEBLO ES LA VERDADERA DEMOCRACIA” Carrera 9 No 11-25 teléfono 3138261738 MAIL- sanjuanderamaconcejomunicipal@hotmail.com	Página 10 de 26
---	--	-----------------

 <p>San Juan de Arama CONCEJO MUNICIPAL La voz del Pueblo es la verdadera democracia.</p>	DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE SAN JUAN DE ARAMA CONCEJO MUNICIPAL NIT 822003162-0		CODIGO			100.02	
			VERSION			001	
	ACUERDO Acuerdo No. 009 de 2024		FECHA			04	03

ACUERDO N° 009
(26 de Noviembre de 2024)

deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las obligaciones con cargo del Tesoro Municipal que se adquieran con violación a este precepto, no tendrán valor alguno.

ARTICULO 12°. Las afectaciones al Presupuesto General se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, derivados de estos compromisos.

ARTICULO 13°. Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos.

ARTICULO 14°. Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de su previsión en el Presupuesto Municipal de la vigencia fiscal del 2025, Para tal efecto, la Secretaria Financiera garantizará la existencia de los rubros del 1o. de enero al 31 de diciembre del 2025, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

ARTICULO 15°. Toda provisión de empleo de los servidores públicos deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal y tener previstos sus emolumentos de conformidad con el artículo 122 de la Constitución Política

Proyecto: Argeniz H Reviso: Diego B.	“LA VOZ DEL PUEBLO ES LA VERDADERA DEMOCRACIA” Carrera 9 No 11-25 teléfono 3138261738 MAIL- sanjuanderamaconcejomunicipal@hotmail.com	Página 11 de 26
---	---	-----------------

 <p>San Juan de Arama CONCEJO MUNICIPAL La voz del Pueblo es la verdadera democracia.</p>	<p>DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE SAN JUAN DE ARAMA CONCEJO MUNICIPAL NIT 822003162-0</p>		CODIGO		100.02
			VERSION		001
			FECHA	04	03
<p>ACUERDO Acuerdo No. 009 de 2024</p>					

ACUERDO N° 009
(26 de Noviembre de 2024)

La vinculación de supernumerarios, por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano.

ARTÍCULO 16°. La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, por parte de la Secretaria Financiera, los siguientes requisitos

- a) Exposición de motivos.
- b) Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta.
- c) Efectos sobre los gastos generales.
- d) Concepto previo de la secretaria general y/o de Gobierno, y de la Secretaria de Planeación si se afectan los gastos de inversión.
- e) Autorización expresa de la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, en caso de ser necesario.
- f) Los demás que la Secretaria Financiera Municipal considere pertinentes.

Toda provisión de cargos que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

ARTICULO 17°. Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, pensiones, las vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, la bonificación por recreación, las cesantías, las pensiones, servicios públicos, comunicaciones y transporte e impuestos, tasas y multas, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal del 2025, cualquiera que sea el momento de su causación.

ARTICULO 18°. Los recursos destinados a programas de Capacitación y Bienestar Social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie. Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos; su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna del municipio.

Los programas de Bienestar Social y Capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

<p>Proyecto: Argeniz H Reviso: Diego B.</p>	<p>“LA VOZ DEL PUEBLO ES LA VERDADERA DEMOCRACIA” Carrera 9 No 11-25 teléfono 3138261738 MAIL- sanjuanderamaconcejomunicipal@hotmail.com</p>	<p>Página 12 de 26</p>
---	--	------------------------

 <p>San Juan de Arama CONCEJO MUNICIPAL La voz del Pueblo es la verdadera democracia.</p>	DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE SAN JUAN DE ARAMA CONCEJO MUNICIPAL NIT 822003162-0		CODIGO			100.02
			VERSION			001
	ACUERDO Acuerdo No. 009 de 2024			FECHA	04	03

ACUERDO N° 009
(26 de Noviembre de 2024)

ARTICULO 19°. El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores y la utilización de los avances en los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio.

ARTICULO 20° Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de operaciones de crédito público

ARTICULO 21°. Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de Ingresos y Gastos, sin cambiar su destinación y cuantía, mediante decreto o Mediante resolución de los demás ordenadores de Gasto de los Órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio, con el fin de facilitar el manejo operativo y de gestión del Presupuesto.

ARTICULO 22°. Los ordenadores de gasto de los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina, servicio de la deuda, gastos de inversión.

ARTICULO 23°. La adquisición de los bienes que necesite la Administración Municipal para su funcionamiento y organización requieren de un Plan de Adquisiciones. Este plan deberá aprobarse acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto Municipal y se modificará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas.

CAPITULO IV
EL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA -PAC-

ARTICULO 24°. La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Secretaria de Financiera General y el monto máximo mensual de pagos que esta puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la administración.

El Programa Anual de Caja estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por los diferentes órganos incluidos en el Presupuesto del Municipio, con la

Proyecto: Argeniz H Reviso: Diego B.	“LA VOZ DEL PUEBLO ES LA VERDADERA DEMOCRACIA” Carrera 9 No 11-25 teléfono 3138261738 MAIL- sanjuanderamaconcejomunicipal@hotmail.com	Página 13 de 26
---	--	-----------------

 <p>San Juan de Arama CONCEJO MUNICIPAL La voz del Pueblo es la verdadera democracia.</p>	<p>DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE SAN JUAN DE ARAMA CONCEJO MUNICIPAL NIT 822003162-0</p>		CODIGO		100.02
			VERSION		001
			FECHA	04	03

ACUERDO N° 009
(26 de Noviembre de 2024)

asesoría de la Secretaria de Financiera y teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el Consejo Municipal de Política Económica y Social.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado por el Concejo y sancionado por el Alcalde.

Las modificaciones al Programa Anual de Caja serán aprobadas por el COMFIS Municipal, con base en las metas financieras establecidas. Este podrá reducir el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución.

Las apropiaciones suspendidas, incluidas las que se financien con los recursos adicionales a que hace referencia el artículo 347 de la Constitución Política, lo mismo que aquellas financiadas con recursos del crédito no perfeccionados, sólo se incluirán en el Programa Anual de Caja cuando cese en sus efectos la suspensión o cuando lo autorice el Consejo de Gobierno, mientras se perfeccionan los contratos de empréstito.

ARTICULO 25°. En la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja, los órganos que conforman el Presupuesto Municipal atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, los servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías y las transferencias relacionadas con la nómina.

ARTICULO 26°. La Secretaria Financiera comunicará a cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto del Municipio, las metas anuales mensualizadas de pago para la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja con fundamento en las metas financieras determinadas por el COMFIS Municipal. A través de la información que brinde la Secretaria Financiera Municipal, en la elaboración del Programa Anual de Caja, se velará porque esta meta se cumpla.

La Secretaria Financiera Municipal coordinará la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja de Inversión.

ARTICULO 27°. Los órganos que conforman secciones del Presupuesto municipal presentarán el Programa Anual Mensualizado de Caja a la Secretaria de Financiera, antes del cinco (5) de enero del 2025, clasificando el funcionamiento en servicios personales, gastos generales y transferencias.

Proyecto: Argeniz H Reviso: Diego B.	<p>“LA VOZ DEL PUEBLO ES LA VERDADERA DEMOCRACIA”</p> <p>Carrera 9 No 11-25 teléfono 3138261738</p> <p>MAIL- sanjuanderamaconcejomunicipal@hotmail.com</p>	Página 14 de 26
---	--	-----------------

 <p>San Juan de Arama CONCEJO MUNICIPAL La voz del Pueblo es la verdadera democracia.</p>	DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE SAN JUAN DE ARAMA CONCEJO MUNICIPAL NIT 822003162-0		CODIGO		100.02
			VERSION		001
	ACUERDO Acuerdo No. 009 de 2024		FECHA	04	03

ACUERDO N° 009
(26 de Noviembre de 2024)

ARTICULO 28°. Cuando la Secretaria Financiera Municipal consolide el Programa Anual Mensualizado de Caja con las solicitudes presentadas por los órganos, hará la verificación frente a las metas financieras y su respectiva mensualización. En caso de presentarse diferencias efectuará los ajustes necesarios para darles coherencia y someterá el PAC a aprobación del COMFIS Municipal. Una vez aprobado lo comunicará a los órganos respectivos.

ARTICULO 29°. Las solicitudes de modificación al Programa Anual Mensualizado de Caja, serán presentadas por el ordenador del gasto a la Secretaria de Financiera para que las someta a aprobación del COMFIS Municipal.

En las modificaciones al PAC de inversión se tendrán en cuenta las recomendaciones de la secretaria de Planeación como resultado del seguimiento de la ejecución de la inversión.

ARTICULO 30°. Los recursos que la Secretaria Financiera, transfiera a las cuentas en cada órgano no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones asumidos por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuestales.

Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, la Secretaria de Financiera Municipal, deberá efectuar inversiones que garanticen seguridad y rendimiento.

Los rendimientos así generados, cualquiera sea la fuente que los produce, deberán ser apropiados en el Presupuesto del Municipio con el fin de satisfacer las necesidades de gasto público.

ARTICULO 31°. Los recursos que formen parte del Presupuesto del Municipio, girados a la Secretaria Financiera, no podrán mantenerse en cuentas corrientes por más de treinta (30) días promedio mensuales, contados a partir de la fecha de los ingresos respectivos, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados.

Proyecto: Argeniz H Reviso: Diego B.	“LA VOZ DEL PUEBLO ES LA VERDADERA DEMOCRACIA” Carrera 9 No 11-25 teléfono 3138261738 MAIL- sanjuanderamaconcejomunicipal@hotmail.com	Página 15 de 26
---	--	-----------------

 <p>San Juan de Arama CONCEJO MUNICIPAL La voz del Pueblo es la verdadera democracia.</p>	DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE SAN JUAN DE ARAMA CONCEJO MUNICIPAL NIT 822003162-0		CODIGO			100.02	
			VERSION			001	
	ACUERDO Acuerdo No. 009 de 2024		FECHA			04	03

ACUERDO N° 009
(26 de Noviembre de 2024)

Los saldos de meses anteriores que se mantengan sin utilizar harán parte del cálculo anterior en el mes respectivo, mientras persista esta situación.

Una vez finalizado el mes, la Secretaria de Financiera Municipal detecta que se mantuvieron recursos en cuentas autorizadas por más de treinta (30) días procederá a realizar la apertura de una cuenta de ahorro que genere rendimientos descrita bajo la misma denominación en que se encuentren los recursos.

CAPITULO V
RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTICULO 32°. Teniendo en cuenta lo preceptuado en el parágrafo único del artículo 8 de la ley 819/2003, se culminará el periodo de transición para el manejo de reservas presupuestales. Sin embargo, solo en el caso de que por situaciones extraordinarias no se reciba el bien o servicio antes del 31 de diciembre de 2024, se puede construir reservas, pero solo se podrán ejecutar en único presupuesto correspondiente a la vigencia presente (2025), lo que implica que se deben de incorporar al presupuesto en un capítulo independiente que se está ejecutando a través del acto administrativo emitido por el ordenador del gasto.

PARÁGRAFO PRIMERO: En aras de hacer eficiente el proceso de ejecución de estos gastos se autoriza al ejecutivo municipal para incorporar las reservas en el presupuesto de la presente vigencia mediante decreto.

ARTICULO 33°. Se constituirá a 31 de diciembre de 2024 cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

PARAGRAFO PRIMERO: La constitución de las cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2024 se hará antes del 10 de enero del 2025, por parte de la Secretaria Financiera Municipal, con la aprobación del ordenador del gasto, siempre que cumplan los requisitos del inciso cuarto del artículo 38 de la Ley 179 de 1994., artículo 8° de la ley 225/95, artículo 88 del Decreto 111/96.

ARTICULO 34°. Los saldos en bancos a 31 de diciembre de 2024, que NO AMPAREN compromisos legalmente constituidos (cuentas por pagar) del Concejo y la personería municipal, deberán ser consignados al tesoro municipal ante del 31 de enero del 2025.

Proyecto: Argeniz H Reviso: Diego B.	“LA VOZ DEL PUEBLO ES LA VERDADERA DEMOCRACIA” Carrera 9 No 11-25 teléfono 3138261738 MAIL- sanjuanderamaconcejomunicipal@hotmail.com	Página 16 de 26
---	---	-----------------

 <p>San Juan de Arama CONCEJO MUNICIPAL La voz del Pueblo es la verdadera democracia.</p>	DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE SAN JUAN DE ARAMA CONCEJO MUNICIPAL NIT 822003162-0		CODIGO			100.02
			VERSION			001
	ACUERDO Acuerdo No. 009 de 2024			FECHA	04	03

ACUERDO N° 009
(26 de Noviembre de 2024)

ARTICULO 35° Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2024, expiran sin excepción y en consecuencia los respectivos recursos deberán de reintegrarse al presupuesto.

CAPITULO VI
VIGENCIAS FUTURAS

ARTICULO 36° Vigencias futuras Ordinarias: En las entidades territoriales, los concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo de que trata el artículo primero de la ley 819 de 2003.
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberán contar con apropiación del quince por ciento (15%) de la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas.
- c) La autorización para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá exceder el respectivo periodo de gobierno

ARTICULO 37°: El Certificado De Disponibilidad presupuestal para vigencias futuras. El ordenador del gasto del Municipio es el responsable de la ejecución de contratos financiados con vigencias futuras y ordenará a la Secretaria Financiera Municipal reemplazar, prioritariamente dentro de los primeros cinco (5) días del mes de enero de 2025, la viabilidad presupuestal por el certificado de disponibilidad presupuestal y demás documentos presupuestales correspondientes.

ARTICULO 38° Vigencias Futuras Excepcionales (Ley 1438 de 2012): En las entidades territoriales, los concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación

Proyecto: Argeniz H Reviso: Diego B.	“LA VOZ DEL PUEBLO ES LA VERDADERA DEMOCRACIA” Carrera 9 No 11-25 teléfono 3138261738 MAIL- sanjuanderamaconcejomunicipal@hotmail.com	Página 17 de 26
---	---	-----------------

 <p>San Juan de Arama CONCEJO MUNICIPAL La voz del Pueblo es la verdadera democracia.</p>	DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE SAN JUAN DE ARAMA CONCEJO MUNICIPAL NIT 822003162-0		CODIGO			100.02
			VERSION			001
	ACUERDO Acuerdo No. 009 de 2024			FECHA	04	03

ACUERDO N° 009
(26 de Noviembre de 2024)

en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.
- b) El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5o de la Ley 819 de 2003.
- c) Se cuente con aprobación previa del Confis territorial o el órgano que haga sus veces.
- d) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

ARTICULO 39º: Las autorizaciones otorgadas por el Concejo municipal para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras deberán respetar, en todo momento, las condiciones sobre las cuales se otorgó.

El municipio cuando requiera modificar el plazo y/o los cupos anuales de vigencias futuras autorizados por el –concejo municipal requerirán, de manera previa a la asunción de la respectiva obligación o a la modificación de las condiciones de la obligación existente, de la reprogramación de las vigencias futuras en donde se especifique el nuevo plazo y/o cupos anuales autorizados.

ARTICULO 40º: Cuando con posterioridad al otorgamiento de una autorización de vigencias futuras, la entidad requiera la modificación del objeto u objetos o el monto de la contraprestación a su cargo, será necesario adelantar ante el concejo municipal, una nueva autorización de vigencias futuras que ampare las modificaciones o adiciones requeridas de manera previa a la asunción de la respectiva obligación o a la modificación de las condiciones de la obligación existente.

Proyecto: Argeniz H Reviso: Diego B.	“LA VOZ DEL PUEBLO ES LA VERDADERA DEMOCRACIA” Carrera 9 No 11-25 teléfono 3138261738 MAIL- sanjuanderamaconcejomunicipal@hotmail.com	Página 18 de 26
---	---	-----------------

	DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE SAN JUAN DE ARAMA CONCEJO MUNICIPAL NIT 822003162-0		CODIGO		100.02	
			VERSION		001	
	ACUERDO Acuerdo No. 009 de 2024		FECHA		04	03

ACUERDO N° 009
(26 de Noviembre de 2024)

PARÁGRAFO: Las modificaciones al monto de la contraprestación a cargo de la entidad solicitante, que tengan origen exclusivamente en los ajustes financieros del monto y que no se encuentren asociados a la provisión de bienes o servicios adicionales a los previstos inicialmente, se tramitarán como una reprogramación de vigencias futuras.

ARTICULO 41° La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.

Los montos por vigencia que se comprometan por parte de las entidades territoriales como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.

ARTICULO 42° La autorización por parte del concejo, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.

PARÁGRAFO. En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo gobernador o alcalde.

CAPITULO VII
MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTICULO 43°. En cualquier mes del año fiscal, el alcalde, previo concepto del Consejo de Gobierno podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones

Proyecto: Argeniz H Reviso: Diego B.	“LA VOZ DEL PUEBLO ES LA VERDADERA DEMOCRACIA” Carrera 9 No 11-25 teléfono 3138261738 MAIL- sanjuanderamaconcejomunicipal@hotmail.com	Página 19 de 26
---	--	-----------------

 <p>San Juan de Arama CONCEJO MUNICIPAL La voz del Pueblo es la verdadera democracia.</p>	<p>DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE SAN JUAN DE ARAMA CONCEJO MUNICIPAL NIT 822003162-0</p>		CODIGO		100.02	
			VERSION		001	
			FECHA		04	03

ACUERDO N° 009
(26 de Noviembre de 2024)

presupuestales, (Artículo 77 del decreto 111/96) en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

- 1) Que la secretaria Financiera Municipal estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos.
- 2) Que no fueran aprobados los nuevos recursos por el Concejo o que los aprobados fueran insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política.
- 3) Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.

En tales casos el Alcalde podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

ARTICULO 44°. Cuando el alcalde se viera precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de decreto las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas.

Expedido el decreto se procederá a reformar, si fuere el caso, el Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC- para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de la apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno. No se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen.

ARTICULO 45°. Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones aprobada por el Concejo Municipal para gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión a nivel de subprograma, se harán mediante decreto, dando aplicación al Catálogo de Clasificación Presupuestal Para Entidades Territoriales CCPET.

ARTICULO 46°. Incorporar al presupuesto municipal, mediante decreto los recursos que haya recibido el tesoro municipal, como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales o cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos acá previstos, así como los correspondientes a la

Proyecto: Argeniz H Reviso: Diego B.	<p>“LA VOZ DEL PUEBLO ES LA VERDADERA DEMOCRACIA”</p> <p>Carrera 9 No 11-25 teléfono 3138261738 MAIL- sanjuanderamaconcejomunicipal@hotmail.com</p>	Página 20 de 26
---	--	-----------------

 <p>San Juan de Arama CONCEJO MUNICIPAL La voz del Pueblo es la verdadera democracia.</p>	DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE SAN JUAN DE ARAMA CONCEJO MUNICIPAL NIT 822003162-0		CODIGO			100.02
			VERSION			001
	ACUERDO Acuerdo No. 009 de 2024			FECHA	04	03

ACUERDO N° 009
(26 de Noviembre de 2024)

seguridad ciudadana proveniente de fondos territorial de seguridad en cumplimiento de lo expuesto en el numeral g del artículo 29 de la ley 1551 de 2012.

ARTICULO 47°. Se entiende por Gasto Público Social aquel cuyo objetivo es la solución de necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, de agua potable, vivienda, y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programadas tanto en funcionamiento como en inversión.

ARTICULO 48° Incorporar al presupuesto municipal, mediante decreto los recursos que haya recibido por concepto de recaudo de sobretasa ambiental, en cumplimiento de lo expuesto en el numeral 1o. del artículo 46 de la Ley 99 de 1993, establece que deberán ser pagados a éstas por trimestres, a medida que la entidad territorial efectúe el recaudo y dentro de los diez días hábiles siguientes a la terminación de cada trimestre...”, excepcionalmente, por anualidades antes del 30 de marzo de cada año subsiguiente al período de recaudación.

De la misma manera darle cumplimiento al Acuerdo Municipal No 0025 (27 de diciembre de 2018), **ARTICULO 34. PORCENTAJE AMBIENTAL CON DESTINO A LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL.** El Municipio de San Juan de Arama cobrará con base en el avalúo catastral, una sobretasa ambiental del 1.5 por mil (1.5 x 1.000), para la Corporación Autónoma Regional de la jurisdicción, que se liquidará conjuntamente con el Impuesto Predial. Estos valores deberán ser transferidos a la Corporación Autónoma Regional de conformidad con las normas legales vigentes en la materia.

CAPITULO VIII
CLASIFICACION DE LOS GASTOS

Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto Municipal para la vigencia fiscal de 2025 se clasifican de la siguiente forma:

A- GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

- Gasto de Personal
- Adquisición de bienes y servicios
- Transferencias

B- SERVICIO DE LA DEUDA

Proyecto: Argeniz H Reviso: Diego B.	“LA VOZ DEL PUEBLO ES LA VERDADERA DEMOCRACIA” Carrera 9 No 11-25 teléfono 3138261738 MAIL- sanjuanderamaconcejomunicipal@hotmail.com	Página 21 de 26
---	--	-----------------

 <p>San Juan de Arama CONCEJO MUNICIPAL La voz del Pueblo es la verdadera democracia.</p>	DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE SAN JUAN DE ARAMA CONCEJO MUNICIPAL NIT 822003162-0		CODIGO			100.02
			VERSION			001
	ACUERDO Acuerdo No. 009 de 2024			FECHA	04	03

ACUERDO N° 009
(26 de Noviembre de 2024)

- Amortización de capital
- Intereses del crédito

C- INVERSION

- Sector
- Programa
- Subprograma

CAPITULO IX
DEFINICION DE LOS GASTOS

ARTICULO 49°. Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto Municipal para la vigencia fiscal de 2024 se definen en la siguiente forma:

A. FUNCIONAMIENTO

Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución y la Ley.

1. GASTOS DE PERSONAL.

Corresponden a aquellos gastos que debe hacer el Municipio en contraprestación de los servicios que recibe sea por una relación laboral o a través de contratos.

2. ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que el Municipio cumpla con las funciones asignadas por la Constitución y la Ley; y con el pago de los impuestos y multas a que esté sometido legalmente.

2.1. ADQUISICIÓN DE BIENES.

Corresponde a la compra de bienes muebles destinados a apoyar el desarrollo de las funciones institucionales.

Proyecto: Argeniz H Reviso: Diego B.	“LA VOZ DEL PUEBLO ES LA VERDADERA DEMOCRACIA” Carrera 9 No 11-25 teléfono 3138261738 MAIL- sanjuanderamaconcejomunicipal@hotmail.com	Página 22 de 26
---	--	-----------------

 <p>San Juan de Arama CONCEJO MUNICIPAL La voz del Pueblo es la verdadera democracia.</p>	DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE SAN JUAN DE ARAMA CONCEJO MUNICIPAL NIT 822003162-0		CODIGO			100.02
			VERSION			001
	ACUERDO Acuerdo No. 009 de 2024			FECHA	04	03

ACUERDO N° 009
(26 de Noviembre de 2024)

2.2. ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

Comprende la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones del Municipio y permite mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas a que estén sujetos.

3. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Son recursos que transfiere el Municipio a entidades del orden municipal, públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando el órgano asume directamente la atención de la misma.

SERVICIO DE LA DEUDA.

Los gastos por concepto del servicio de la deuda pública interna tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes al pago de capital, los intereses, las comisiones, y los imprevistos originados en operaciones de crédito público, realizadas conforme a la ley.

B. INVERSION

Son aquellas erogaciones susceptibles de causar créditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado por lo común a extinguirse con su empleo. Así mismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.

La característica fundamental de este gasto debe ser que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica y social.

Las inversiones que estén financiadas con recursos del crédito, para poder ejecutarse, deberán tener el recurso incorporado en el presupuesto, tener aprobación de la Secretaria de Financiera y someterse a los procedimientos de contratación administrativa.

ARTICULO 50°. Los conceptos de gastos no definidos anteriormente que figuren en este presupuesto, solo podrán afectarse para los fines propios correspondientes a su denominación, con fundamento en norma legal, el Decreto de Liquidación y la reglamentación que expida el Gobierno Municipal para el efecto.

Proyecto: Argeniz H Reviso: Diego B.	“LA VOZ DEL PUEBLO ES LA VERDADERA DEMOCRACIA” Carrera 9 No 11-25 teléfono 3138261738 MAIL- sanjuanderamaconcejomunicipal@hotmail.com	Página 23 de 26
---	--	-----------------

 <p>San Juan de Arama CONCEJO MUNICIPAL La voz del Pueblo es la verdadera democracia.</p>	DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE SAN JUAN DE ARAMA CONCEJO MUNICIPAL NIT 822003162-0		CODIGO		100.02
			VERSION		001
			FECHA	04	03

ACUERDO N° 009
(26 de Noviembre de 2024)

Si los conceptos que aquí se incorporan no son claros o no se define el gasto se aplicaran los establecidos en la Ley General de Presupuesto o la Resolución Numero 036 de mayo 7 de 1998 expedida por la Dirección General de Presupuesto Nacional.

ARTÍCULO 51°. El presente Acuerdo Municipal contiene anexos y no hacen parte integral del mismo.

CAPITULO X
DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 52°. En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes, para lo cual, el alcalde hará por decreto los ajustes correspondientes a que se refiere el inciso 2 del Artículo 8° de la Ley 819 de 2003.

ARTICULO 53°. Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de operaciones de crédito público. Igualmente podrán atenderse con cargo a la vigencia en curso las obligaciones del servicio de la deuda pública correspondiente al mes siguiente al cierre de la vigencia.

ARTICULO 54°. El Gobierno Municipal deberá expedir el decreto de liquidación de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Decreto 111 de 1996 y en un anexo a él se clasificarán, detallarán y definirán los ingresos y gastos conforme al nuevo catálogo de clasificación presupuestal establecido en la resolución 3832 de 2019. En el decreto de liquidación se podrán hacer correcciones de leyenda, aritméticas y a la codificación de los diferentes rubros de ingresos y gastos del Presupuesto del Municipio.

ARTICULO 55°. Los recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de inversión financiados con el sistema general de participaciones y los correspondientes a las rentas de destinación específica no ejecutados durante la vigencia fiscal de 2024, y los recursos provenientes de aportes, con destinación específica se incorporarán al Presupuesto de la vigencia fiscal del 2025, destinándolos a los mismos y proyectos que estaban presupuestados en la vigencia anterior y conforme al nuevo catálogo de clasificación presupuestal establecido en la resolución 3832 de 2019.

Proyecto: Argeniz H Reviso: Diego B.	“LA VOZ DEL PUEBLO ES LA VERDADERA DEMOCRACIA” Carrera 9 No 11-25 teléfono 3138261738 MAIL- sanjuanderamaconcejomunicipal@hotmail.com	Página 24 de 26
---	--	-----------------

 <p>San Juan de Arama CONCEJO MUNICIPAL La voz del Pueblo es la verdadera democracia.</p>	DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE SAN JUAN DE ARAMA CONCEJO MUNICIPAL NIT 822003162-0		CODIGO			100.02
			VERSION			001
	ACUERDO Acuerdo No. 009 de 2024			FECHA	04	03

ACUERDO N° 009
(26 de Noviembre de 2024)

ARTICULO 56°. El Gobierno Municipal de oficio o a petición del Jefe del órgano respectivo hará por decreto las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto del Municipio para la vigencia fiscal del 2025. Lo anterior, no implica cambio en la leyenda del rubro presupuestal ni en su objeto y cuantía. (Artículo 67 del Decreto 111/96).

ARTICULO 57°. La Secretaria Financiera podrá abstenerse de adelantar los tramites de cualquier operación presupuestal y de hacer los giros del PAC a los órganos que hacen parte del Presupuesto del Municipio que incumplan los objetivos y metas trazados en el Plan Financiero, en el Programa Económico del Gobierno, en el Plan de Ajuste Fiscal y en el Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC-.

ARTICULO 58°. Los órganos que hacen parte del Presupuesto del Municipio cancelarán los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para cancelarlas, en primera instancia se deberá efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

ARTICULO 59° El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto correspondientes a las transferencias que hace la Nación, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo. Para este efecto, solicitará al ordenador del gasto la certificación de inembargabilidad. Esta función podrá ser delegada en los términos establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal.

ARTICULO 60°. No se pueden cancelar obligaciones de vigencias fiscales de años anteriores con cargo a los rubros de gastos de la vigencia fiscal de 2025. Estos compromisos solo se podrán cancelar con cargo al rubro déficit fiscal del presupuesto del año 2024 siempre y cuando dichas obligaciones se hayan incorporado en este rubro presupuestal.

Para dar cumplimiento al presente artículo, se deben establecer a más tardar el treinta de enero de 2025 la relación de las obligaciones por pagar de vigencias anteriores con sus soportes respectivos.

ARTICULO 61°. Se deberá llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. La Secretaria Financiera Municipal ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio del

Proyecto: Argeniz H Reviso: Diego B.	“LA VOZ DEL PUEBLO ES LA VERDADERA DEMOCRACIA” Carrera 9 No 11-25 teléfono 3138261738 MAIL- sanjuanderamaconcejomunicipal@hotmail.com	Página 25 de 26
---	--	-----------------

 <p>San Juan de Arama CONCEJO MUNICIPAL La voz del Pueblo es la verdadera democracia.</p>	DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE SAN JUAN DE ARAMA CONCEJO MUNICIPAL NIT 822003162-0		CODIGO			100.02
			VERSION			001
	ACUERDO Acuerdo No. 009 de 2024			FECHA	04	03

ACUERDO N° 009
(26 de Noviembre de 2024)

control fiscal que le corresponde ejercer a la Contraloría Departamental en los términos de la Ley 42 de 1993.

ARTICULO 62°. La sentencias y conciliaciones serán incorporadas al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos, de conformidad con el artículo 39 del estatuto orgánico de presupuesto decreto 111 de 1996.

ARTICULO 63°. El presente acuerdo rige a partir del 1° de enero de 2025 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



DIÉGO OSWALDO BUITRAGO
Presidente del Concejo Municipal



ARGÉNIZ HOYOS RAMOS
secretaria Concejo Municipal

Proyecto: Argeniz H Reviso: Diego B.	“LA VOZ DEL PUEBLO ES LA VERDADERA DEMOCRACIA” Carrera 9 No 11-25 teléfono 3138261738 MAIL- sanjuanderamaconcejomunicipal@hotmail.com	Página 26 de 26
---	--	-----------------